

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Radicado	11001 3336 035 2015 00333 00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Alba Marina Molina Orjuela y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 29 de junio de 2021, que confirmó la sentencia proferida el 13 de marzo de 2020 que negó las pretensiones y el auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) que modificó la parte resolutive de la sentencia proferida el 13 de marzo de 2020 en lo concerniente a costas, que negó las pretensiones, se procede a liquidar las costas causadas dentro del proceso a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Condena en costas primera instancia	\$ 2.000.000,00	Docs. Nos. 06, expediente digital
Condena en costas segunda instancia	\$ 2.000.000,00	Docs. Nos. 03, expediente digital
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 4.000.000,00</b>	

**Total liquidación de costas: Cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000,00).**

Hoy **31 de julio de 2023**, se fija en lista por el término legal de un (1) día y queda la **liquidación de costas** a disposición de las partes por tres (03) días a partir del día siguiente de la presente fijación (arts. 110 y 446, numeral 2° del CGP).

  
RIGUEHY MARINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Secretaria  
SECRETARÍA  
